

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES VIII

NÚMERO (124) ORDINARIO

### SUMARIO

#### EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CAUPOLICAN OVALLES C.A (CAUPOCA)

**RESOLUCIÓN INTERNA** mediante el cual se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** permanente de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CAUPOLICAN OVALLES C.A (CAUPOCA)**, para la ejecución de los procesos que en él se especifican.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.  
Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 03 DE AGOSTO DE 2023

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ANZOATEGUI  
EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CAUPOLICAN OVALLES, C.A  
(CAUPOCA)**

**RESOLUCION INTERNA**

**COMISIÓN DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CAUPOLICAN OVALLES C.A. (CAUPOCA), debidamente constituida e inscrita por ante la Oficina del Registro Mercantil Tercera de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el N° 39, Tomo A-128. Con Registro de Información Fiscal N G 20010613-1, representada en este acto por su Presidente el Ciudadano **ARCIDES ANTONIO INFANTE ROJAS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil. Titular de la Cédula de identidad N V-**24.666.558**, según Decreto N° 15, de fecha 03 de diciembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 15 Extraordinario de fecha 03 de diciembre de 2021, debidamente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, y el artículo 9 ordinal 6 del Reglamento Orgánico que instauró la Estructura Organizativa, según Acta e Asamblea Extraordinaria de la Junta Directiva con la presencia del Accionista único, celebrada el 13 de diciembre de 2021 concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Contrataciones Públicas y Artículo 15 del Reglamento de la de Contrataciones Públicas, publicados en las gacetas oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre 2014 y 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente dicta la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la máxima autoridad de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CAUPOLICAN OVALLES EPS (CAUPOCA) constituir la comisión de contrataciones públicas para la selección de contratista en la adquisición de bienes prestación de servicios y ejecución de obras

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Contrataciones públicas debe estar integrada por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes, designados por la máxima autoridad de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CAUPOLICAN OVALLES (CAUPOCA), preferiblemente entres sus funcionarios. Así mismo la designación de un secretario o secretaria con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratista. En tal sentido:

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Se modifica y queda constituida con carácter permanente la comisión de contrataciones públicas de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CAUPOLICAN OVALLES (CAUPOCA) la cual tiene como objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionadas con las modalidades de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, conformada en la cantidad de miembros principales y suplentes por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación

### AREA ECONOMICA FINANCIERA:

Luis Sifontes, titular de la cédula de identidad Nro. 8.315.989

#### SUPLENTE:

Yraid Aguache, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.342.100

### AREA TÉCNICA:

Karen Villarroel, titular de la cedula de identidad Nro. V- 26.449.621

#### SUPLENTE:

Barbará Ramírez, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.360.094.

### AREA JURIDICA:

Guillermo Oropeza, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.673.618.

#### SUPLENTE:

Margot Rodríguez, titular de la cedula de identidad No. V-8.319.857

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se designa como Secretario (a) principal de la comisión de contrataciones públicas a la ciudadana Robertzys Caraguiche, titular cédula de identidad Nro. 30.935.131, y como suplente a la ciudadana Mariangel Cedeño, titular cédula de identidad Nro. 24.829.082. La cual tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Convocar a los miembros de la comisión de contrataciones públicas a reuniones que se programen para tratar asunto relacionado con los procedimientos de contrataciones a efectuarse, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
- 2- Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la comisión de contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobre de manifestación de voluntad y ofertas respectiva
3. Llevar los registros de las personas jurídicas que retiran los pliegos de condiciones generales en procedimientos de selección de contratista que se lleven a efecto, y el control de asistencias a los actos públicos.

- 4- Recibir las correspondencias externas e internas dirigidas a la comisión de contrataciones.
- 5- Elaborar y firmar notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la comisión de contrataciones
- 6- Redactar los proyectos de llamado a participar a concurso abierto y ordenar su publicación.
- 7- Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronograma actividades y presentárselo a la comisión de contrataciones.
8. Las demás que le sean asignado por la comisión de contrataciones

**ARTICULO TERCERO.** A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratista, la comisión de contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz más no a voto, de representantes de la unidad usuaria según la naturaleza y la complejidad de la contratación de las cuales se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva

**ARTICULO CUARTO.** Queda derogada La Resolución Interna del día veintinueve (29) del mes de Diciembre de (2021)

**ARTICULO QUINTO.** Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución el Presidente de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CAUPOLICAN OVALLES, C.A (CAUPOCA)

**ARTICULO SEXTO.** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Estatal.

Dado firmado y sellado en el Despacho del presidente de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CAUPOLICAN OVALLES (CAUPOCA)

Barcelona, a los veintisiete días (27) del mes de Julio de (2023)

Cúmplase



**MSc. ARCIDES A. INFANTE R.**

Designado mediante Decreto N° 15 de fecha 03 de diciembre de 2021, Gaceta  
Oficial del Estado Anzoátegui N° 15 Extraordinario de fecha 03 de diciembre de 2021.